

ANEXO III

OBJECIONES POR LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE GRUPO

Artículo 64, apartado 2, del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, DO L 141 de 5.6.2015, p. 19.

Yo, el abajo firmante, como administrador concursal designado a un miembro de un grupo de empresas, del que a una empresa se le ha notificado una solicitud de apertura de un «procedimiento de coordinación de grupo», de conformidad con el artículo 63, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, por la presente

me opongo a

- a) la inclusión del procedimiento de insolvencia para el que he sido nombrado en el procedimiento de coordinación de grupo;**
- o**
- b) la persona propuesta como coordinador.**

ANEXO III

1. Información por lo que se refiere al procedimiento de insolvencia de la empresa del grupo al que se me ha designado*
 - 1.1. Tipo de procedimiento de insolvencia abierto en relación con el deudor:
 - 1.2. Fecha de apertura del procedimiento de insolvencia [en el sentido del Reglamento (UE) 2015/848]:
 - 1.3. Órgano jurisdiccional que abra el procedimiento de insolvencia:
 - 1.3.1. Nombre:
 - 1.3.2. Dirección:
 - 1.3.2.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 1.3.2.2. Localidad y código postal:
 - 1.3.2.3. País:
 - 1.4. Número de referencia del asunto (rellénesse en su caso):
 - 1.5. Mis datos de contacto:
 - 1.5.1. Nombre:
 - 1.5.2. Dirección:
 - 1.5.2.1. Calle y número / apartado de correos:
 - 1.5.2.2. Localidad y código postal:
 - 1.5.2.3. País:
 - 1.5.3. Dirección de correo electrónico:

ANEXO III

1.6. Deudor:

1.6.1. Nombre:

1.6.2. Número de registro (rellénesse en su caso):

1.6.3. Dirección:

1.6.3.1. Calle y número / apartado de correos:

1.6.3.2. Localidad y código postal:

1.6.3.3. País:

2. Información por lo que se refiere al «procedimiento de coordinación de grupo» solicitado:

2.1. Órgano jurisdiccional que reciba una solicitud de abrir un procedimiento de coordinación de grupo (al que deberá remitirse esta objeción)

2.1.1. Nombre*:

2.1.2. Dirección*:

2.1.2.1. Calle y número / apartado de correos:

2.1.2.2. Localidad y código postal:

2.1.2.3. País:

2.1.3. Correo electrónico:

2.1.4. N.º de fax:

2.2. Número de referencia del asunto ante el tribunal ante el que se presente la solicitud de abrir un procedimiento de coordinación de grupo*:

2.3. Persona propuesta como coordinador:

2.3.1. Nombre:

2.3.2. Dirección:

2.3.2.1. Calle y número / apartado de correos:

2.3.2.2. Localidad y código postal:

2.3.2.3. País:

ANEXO III

3. FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL MENCIONADO EN EL PUNTO 2.1 DE LA solicitud de apertura de un procedimiento de coordinación de grupo*:

4. Observaciones en apoyo de la oposición:

5. Lista de copias de documentos adjuntos (en su caso):

En, fecha

Firma.....

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

El uso de este formulario normalizado para la presentación de objeciones es facultativo.

La objeción deberá presentarse ante el órgano jurisdiccional mencionado en el punto 2.1 del presente formulario.

La objeción deberá presentarse por el administrador concursal nombrado respecto de cualquier miembro del grupo incluido en la solicitud de apertura del «procedimiento de coordinación de grupo».

La objeción deberá presentarse en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de apertura del procedimiento de coordinación de grupo por el administrador concursal.

Antes de tomar la decisión de participar o no en el «procedimiento de coordinación de grupo», el administrador concursal deberá obtener la aprobación que se requiera en virtud del Derecho del Estado de apertura del procedimiento de insolvencia para el que ha sido nombrado.

Es obligatorio introducir la información en los puntos marcados **con un asterisco (*)**.

En el punto 1.1 del formulario, el «**tipo de procedimiento de insolvencia**» debe indicarse remitiéndose a los procedimientos nacionales pertinentes enumerados en el anexo A del Reglamento (UE) 2015/848 que se hayan abierto, y en su caso a cualquier subtipo correspondiente de dicho procedimiento abierto de conformidad con la legislación nacional.

ANEXO III

En el punto 1.3 «**el órgano jurisdiccional que haya abierto el procedimiento de insolvencia**» es el órgano judicial o cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro facultada con arreglo al Derecho nacional para abrir un procedimiento de insolvencia, para confirmar dicha apertura o para adoptar decisiones en el curso del procedimiento.

En el punto 1.6.2, «**número de registro**» es el número de identificación individual asignado a la persona o entidad con arreglo a la legislación nacional. Si el deudor es una empresa o una persona jurídica, este es el número presentado en el registro nacional pertinente (mercantil o de asociaciones).

Téngase en cuenta que puede ser necesario cumplimentar los puntos 4 y 5 solo en caso de que desee formular objeciones a la persona propuesta como coordinador.